

<sup>1</sup>  
Solicitud del Defensor de naturales  
a nombre de la india Estancia Ynes Mieres  
de Ytape para recobrar el pueblo  
de Jesús al comorte de esta

14 Volumen 1.º N.º 18

Vol: 1890

Sección Civil y Judicial.

Nº : 18

Año: 1827

Solicitud del defensor de naturales a nombre de la india María  
Ynes Mieres de Ytape para recobrar del pueblo de Jesús al mari-  
do de esta.

Folios: 1 al 4

Solicitud del Defensor de naturales  
a nombre de la india Estancia Mercedes  
en el Mapa para recobrar el pueblo  
de Tenis al comote de esta

14 Volumen 1.º N.º 15

Vol: 1820

Nº: 18

Año: 1827

Solic

Ynes

de de

Folios:

Received of the  
Honorable the Secretary of the  
War for the sum of  
\$100.00  
J. A. Johnson

to be paid to the  
order of the

Page 1 of 1



7.

Como el Ministerio de Ind. es amparado, y  
protege a los Indios Naturales; cito me acuerdo p.<sup>a</sup> consider  
Vicencia a la Yndia Maria Ynes Natural del Pueblo de  
mi cargo p.<sup>a</sup> q. Represente aind sus trabajos, q. Niem por  
el Marido Juan Manuel Juacai, q. en la Recluta q.  
ha hecho el Pueblo de San, reuista en el Marido de dho  
Pueblo de San, con embargo, q. me ha nacido en este Pueblo  
q. Por conono a los Padres, y Abuelos dnde a hora viene y  
vino, q. el Abuelo Martin Juacai antes, y despues  
fue Corregidor de este Pueblo, y el hijo Leon Juacai Padre  
de Juan Manuel ha sido Corregidor de este Pueblo en  
dho, q. casualm.<sup>te</sup> tubo su retiro p.<sup>a</sup> Despacho de S. E. y con  
la Vicencia, q. tambien del Delegado de Santiago solo era  
de reclutar a los Indios Naturales dispersion, no ha sido dudo  
a lo q. me haie presiado a llamar al Coneg.<sup>o</sup> e intermante  
su retiro, y a leban.<sup>n</sup> Ataycu, q. para el tpo de treinta, y  
mas años, q. se enriudo, y se taro en este Pueblo, q. tambien  
ha tenido los empleos, q. el Pueblo le daba como a p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup>  
y el Coneg.<sup>o</sup> retirado respondio a la Ord.<sup>n</sup> Suprema, y  
q. en p.<sup>a</sup> de ellos, y como de golpe triban a hechar  
mano sobre los Miserales, suplique p.<sup>a</sup> el Coneg.<sup>o</sup> retirado

y lebanian Arayeyu p. q. les diaron un poco de tpo  
q. e fueron de dos dias y medio a fin de disponer de sus  
conillas, y luego los despache en dos Caracas a la ca-  
pilla de Yaraguari, y en este tpo huro fuga el Indi-  
do Juan Man. Quaraci, sin duda p. representarse a  
mrd, el qual era preso en la Villa Rica p. el Comisiona-  
do del partido D. Juan Baz. Andino, y otro na-  
tural del Pueblo de Teun llamado Eusebio Aguirre.  
q. e lo tenia de Mayo, Junio, y Maestas de Minas con-  
de a hora dia p. once años, p. el qual he replicado  
p. la suma falta, q. me traxia p. los dias santos  
y luego p. despacharlo yo mismo en los dias de Yan-  
quay, el Domingo de Lengua luego, q. se acabo la Milla  
Amasado lo despache a la Villa Rica el Comisiona-  
do Andino, diciendo q. con este estago me quede de  
pajado de Musicos, y de Sacristanes, y de las demas for-  
milian, q. si es Ord. Suprema era bien hecho, y en  
el caso, q. esto no hubieren tenido Ord. Suprema los  
Exerces de Comision, y tropelias, q. hai hecho el Comi-  
sionado Andino, q. cuando yo presente, y el Coraqui-  
do no se ha dignado de pedirme auxilio p. fuer-  
za a un triste Indio en un dia tan sagrado como  
es el Domingo de Lengua siendo ellos mismos los  
q. e me han dexado p. despachar yo mismo al Pue-  
blo de Teun, y a este pobre miserable no le ha dado lugar  
ni p. disponer de sus conillas, y no como Protector



de los Naturales, condesciendo de los Misioneros dignese de  
poner a la Noticia de S.E. y en el caso q' sea de Turnicia  
libertades de la prision a Juan Martin Guaran, y a Eusebio  
Aguirre, p. q' estos se yeren libres al Pueblo de Tenn. o  
vuelvan a este a disponer Aguirre de sus cosas, q' en ca-  
lidad tan recomendable a un pecho Christiano, y luego se  
guiran el destino, q' les diere el Sr. Supremo Director  
q' no sean amparadas las demas familias, q' han  
caminado al Pueblo de Tenn con tanto trabajo dexando  
visado, y mal vestido sus cosas, q' se pasan  
las Mayor. Misericordia q' se hace a quel destino, y solo es dub-  
de p' el mejor ser. de la familia a q' todos debemos propen-  
der, y en fin deso a su elecion, y alto alcance, en el caso q' ha-  
ya habido equacion de ser. en el Comisariado Andino, en  
Fen. Correg. de Tenn, y el Comisariado del Mayordomo de  
Tenn. Juan Lorenzo Vargas p' q' estos a su costa son de  
agraciam a estos pobres Misericordia, y como suere de Just.  
de q' imparto como p. su misericordia.

Dios que avra m. a. Pueblo de Yape 18 de

Abid de 1827

Sebastian Fades Romera

Sr. Sr. gen. de los Nat. D. Fernando de Mesa

*[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of paper with irregular edges, mounted on a larger sheet.]*

*[Faint, illegible handwritten text on a vertical strip of paper on the right side of the page.]*





UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

Valga para los años de 1826 y 1827



Como Señor.

El Ciudadano Andres Coronel Defensor de exitu-  
rado ante P. E. digo: Que la India Maria Ynes  
etrea natural del Pueblo de Itape ha ocurri-  
do al estmisterio con licencia del Cura Doctrinero  
y Administrador el Ciudadano Sebastian Fadoe  
Ramirez, exponiendo que en los dias inmediatos  
a la Semana mayor de Guareima, los Enviados  
del Ayuntamiento del Pueblo de Terui a recoger  
los Indios disyertos, sacaron del Pueblo a si son-  
tate Manuel Guarani, el Abuelo de este etra-  
ticia, y el Fadoe de aquel Leon Guarani con sus  
respectiva Familia quedando ella en abandono  
con tres hijos de menor edad. El adjunto Oficio  
que me dirigió dicho Cura y lo preciento en dor-  
to por util bajo la solemnidad necesaria, con  
la verdad de la enunciada exposicion, è igual-  
mente que los precitados etratia y Leon siendo



naturales de Tenu estaban establecidos desde  
ahora mas de veinte años en Itapé de donde  
es ya oriundo el indicado Manuel que se  
hallaba preso en la Villa del Espiritu Santo  
por disposicion del Juez Comisionado el Ciu-  
dadano Juan Bautista Andino en razon de  
haberse escapado de los Conductores.

Del propio Oficio aparece que no solo  
los tres expresados Individuos fueron secados  
del Pueblo sino tambien Sebastian Itayeyu  
con siete u ocho hijos, que aun que natural  
de Tenu hacia sobre treinta años que per-  
manece en Itapé casado con una de allí  
mismo, habiendo quedado a instancia y  
uego del expresado Cuna otro natural  
tambien de Tenu que desde ahora diez para  
once años se hallaba destinado de el  
mayor de Alencos y Jorenei, nominado Euse-  
bio Itayeyu, con calidad de despacharlo des-  
pues de los diez Santos, y no obstante esta  
circunstancia fue capturado por el citado  
Juez Comisionado el Domingo de Pasqua en  
la forma y terminos que expresa el enarri-  
do Oficio, y sin perjuicio el que dispusiera  
primero de sus cosas Interereri. En esta  
razon, en la de que el relato Manuel Gua-  
rasi es natural de Itapé, y los demas esta-



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
CUATRO Y VEINTE Y CINCO

Valga para los años 1826 y 1827

blecidos en él desde mucho tiempo á esta parte  
con Familias en terminos que todos ellos exercie-  
ron sus respectivos empleos á excepcion cal esta  
nuel segun consta del exhibido oficio: á la  
Justificacion de P. E. Duplico se hiva ordenada  
la restitucion de ellos á la Comunidad de  
donde fueron extrañados, segun convenga en  
Justicia. En cuyos terminos =

A. P. E. pido y Duplico que habiendo me por pretertado  
con el mencionado oficio, se hiva proveer á favor  
de mi pretencion en Justicia que imploro juran-  
do lo en Dño. necesario &c.

Como Señal

Andrés Coronel



EL GOBIERNO

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



1921

Faded handwritten text, likely a receipt or official document, containing illegible words and numbers.

1921

Faded handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.